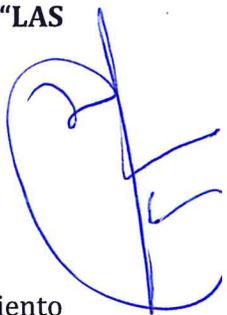


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE “LA SOCIEDAD POTRERO DE MULAS S.P.R DE R.L.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, ING. AMADO ALEJANDRO LOVERA RUIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”; Y POR LA OTRA, “EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS VERACRUZ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA, LA DRA. VERÓNICA LANGO REYNOSO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLPOS”, Y DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “LA EMPRESA”:

- 1.1. Que es una entidad constituida bajo el instrumento número 12198, doce mil ciento noventa y ocho. Tomo: XXXVI trigésimo sexto Folios: 10651-10656 diez mil seiscientos cincuenta y uno al diez mil seiscientos cincuenta y seis. Apéndice: 298 doscientos noventa y ocho. Libro IV cuarto. En Puerto Vallarta, Jalisco. A los 15 quince días del mes de Junio del año 2004 dos mil cuatro, ante el Licenciado Rodolfo Gómez de La Paz, Notario Público número 02 dos para esta Municipalidad. Debidamente registrada mediante el Folio Mercantil 312898 1 con fecha 06 de Julio del 2004 en la oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en Puerto Vallarta, Jalisco.
- 1.2. Que tiene por objeto lograr la sustentabilidad de los involucrados en el proyecto mediante la ejecución de programas sustentables de manejo forestal maderable, no maderable, de vida silvestre, de reproducción de fauna y flora, de la oferta de servicios ambientales hidrológicos, de educación ambiental e investigación.
- 1.3. Que su representante legal, el Ing. Amado Alejandro Lovera Ruíz, en su carácter de Gerente administrador, goza de facultades legales para suscribir el presente convenio mediante testimonio notarial instrumento 27743, veintisiete mil setecientos cuarenta y tres. Tomo CLXXIV ciento setenta y cuatro, de fecha: 14 de julio del 2021 ante el Licenciado José de Jesús Ruiz Higuera, Notario Público titular número 8 ocho, de la municipalidad de Puerto Vallarta, Jalisco. Debidamente registrada con el Folio Mercantil electrónico No. 1333 con fecha 27 de Agosto del 2021 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mascota, Jalisco.
- 1.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PMU0407027C2.



M. Alfonso Lugo




DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA
DIRECCION JURIDICA
VALIDADO

- I.5. Que señala cómo domicilio legal y fiscal para efectos del presente convenio el ubicado en: La Hermita, San Sebastián del Oeste, Jalisco. México. CP.46995
- I.6. Que los recursos con los que se operará el presente convenio, así como los que de este mismo se deriven, son de procedencia lícita.

II. De "EL COLPOS":

- II.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- II.2. Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- II.3. Que la *Dra. Verónica Lango Reynoso*, en su carácter de Director del Campus Veracruz goza de facultades legales para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los Artículo 22, fracción I y 59, Fracción I, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como por el Testimonio Notarial No. 54,851, Vol. 2681, Vol. 2681 pasado ante la fe del Notario Público No. 72 de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, Lic. Juan Manuel Valdés Rodríguez. Facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.
- II.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CP0590222VE9
- II.5. Que para los efectos legales y administrativos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en carretera México – Texcoco, km. 36.5, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México. CP. 56264.

III. De "LAS PARTES":

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente Convenio, para que todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.
- III.2. Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio General de Colaboración, motivo por el cual están de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

LAS PARTES convienen que el objeto del presente instrumento es conjuntar sus esfuerzos para realizar acciones de apoyo mutuo tendientes a fomentar el desarrollo de proyectos de investigación, capacitación, desarrollo de estancias académicas, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés común por "LAS PARTES".

SEGUNDA.- ALCANCE

LAS PARTES convienen que, para cumplir el objeto del presente convenio, desarrollarán las actividades de manera enunciativa y no limitada de programas conjuntos en:

1. Fortalecer y enriquecer los estudios de posgrado de ambas instituciones mediante la formación de equipos mixtos de trabajo, así como para efectuar acciones consistentes en:
 - 1.1 Movilidad del personal académico, a fin de que pueda participar entre otras, en las siguientes actividades:
 - a) Desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
 - b) Proyectos académicos conjuntos que contribuyan al fortalecimiento de la enseñanza en los programas académicos de posgrado, en los niveles de especialización, maestría y doctorado.
 - c) Capacitación profesional y programas de aprendizaje a distancia, por medio de actividades tales como conferencias, talleres y cursos modulares, entre otros.
 - d) Publicación de los resultados de la investigación realizada por personal académico en proyectos conjuntos.

e) Intercambio de información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente instrumento.

- 1.2 Movilidad de estudiantes, a través de estancias académicas temporales para cursar asignaturas específicas, para trabajar en proyectos específicos de investigación conjunta, así como para el desarrollo de estancias académicas, favorecer la prestación del Servicio Social o Residencias Profesionales por parte de estudiantes de **"EL COLPOS"**; aprobados por **LAS PARTES**, favorecer la realización de diferentes actividades que coadyuven a su formación profesional. De igual manera concertar acciones que fortalezcan la asistencia técnica integral, para el desarrollo rural sustentable y comunitario, la investigación y el desarrollo tecnológico.
2. Apoyar la participación de estudiantes de los posgrados de ambas partes en proyectos de investigación de las mismas, de conformidad con los programas que en la materia instrumenten **LAS PARTES**.
 3. Organizar eventos académicos tales como seminarios, mesas redondas, y conferencias, entre otras.
 4. Todas aquellas acciones que deriven de intereses comunes.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior y demás que deriven del presente instrumento, **LAS PARTES** formalizarán *Convenios Específicos de Colaboración* en los que se definirá a detalle las acciones que se pretendan llevar a cabo y el alcance de los compromisos que tendrá cada una de **LAS PARTES**, así como el financiamiento, responsables y calendario de trabajo; dichos documentos que forman parte integrante del presente convenio.

CUARTA.- RESPONSABLES

Para la debida instrumentación de este convenio, **"EL COLPOS"** designa al **Dr. Martín Alfonso Mendoza Briseño**; Profesor Titular Adjunto del Campus Veracruz; en tanto que **"POTRERO DE MULAS S.P.R DE R.L."** designa al **"ING. AMADO ALEJANDRO LOVERA RUIZ"**, Gerente administrador, o en el futuro a las personas que los sustituyan en sus cargos; estos se reunirán cuando lo consideren conveniente y podrán ser sustituidos en cualquier momento, mediante aviso por escrito a su contraparte dentro de los 10 días naturales siguiente a que acontezca la sustitución de referencia.

QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR

LAS PARTES acuerdan que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial para cada caso, serán objeto de celebración de convenios específicos de colaboración entre los representantes autorizados de las dos instituciones, o quienes los sustituyan.

Por lo que **LAS PARTES** están conformes en sujetarse a lo establecido en la Ley Federal de Derecho de Autor, la Ley de Propiedad Industrial, sus reglamentos y demás normatividad aplicable, reconociéndose los créditos conforme a dicha legislación se establezca.

SEXTA.- FINANCIAMIENTO

LAS PARTES acuerdan que buscarán conforme a sus posibilidades en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a este convenio, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. “**EL COLPOS**” y “**POTRERO DE MULAS S.P.R DE R.L.**” reconocen y declaran que no son representantes, empleados, ni intermediarios uno del otro, por lo cual serán los únicos responsables frente a sus respectivos investigadores, profesores, técnicos, empleados o trabajadores que ocupen, no existiendo relación laboral en sustitución o en forma solidaria de una frente a otra aún con terceros, por lo que convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que éstos presenten en su contra o en contra de la otra parte, en relación con los trabajos materia de este convenio, así como a las violaciones que a leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, cometan dichas personas y de los gastos que resulten por tales juicios o reclamaciones.

LAS PARTES acuerdan que la realización de prácticas, servicio social, experiencias, desarrollo de tesis que realicen miembros, practicantes o personal de **LAS PARTES**, no establecen ninguna relación o compromiso de orden laboral entre éstos y la contraparte, por lo que, para tales efectos, que **LAS PARTES** se sujetarán a la normatividad interna vigente y aplicable de cada institución.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente convenio, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito entre **LAS PARTES**, quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este convenio o de convenios, acuerdos o contratos específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de **LAS PARTES**, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente y de los convenios y contratos específicos, en el entendido que cada una de **LAS PARTES** es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo de este convenio.

La parte receptora estará exenta de guardar confidencialidad acerca de la información intercambiada, cuándo:

- a. Previo a su divulgación la información fuera conocida por la parte receptora libre de toda obligación que la forzara a mantenerla con el carácter de confidencial, según se evidencie por documentación en su posesión;
- b. Es desarrollada o elaborada de manera independiente por la parte receptora o legalmente recibida libre de restricciones de otra fuente con derecho a divulgarla;
- c. Es o llega a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este convenio por la parte receptora;
- d. Cuando por escrito se otorgue una dispensa en la que se especifique que una pieza de información se haya exenta de las cargas establecidas en este convenio.
- e. En caso de que alguna autoridad solicite de la parte receptora la información confidencial que esté a su resguardo, está deberá dar aviso inmediato a la parte divulgante, para que la última tome las medidas que considere pertinentes. En el mismo supuesto, la parte receptora se obliga a proporcionar únicamente la información requerida, y en caso de que los alcances de la investigación no hayan sido delimitados por la autoridad investigadora, se pedirá a la autoridad que la delimite buscando que cause el menos daño posible a la parte que cuya propiedad sea la información sujeta a investigación.

M. Alfonso Lucio...


DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento.

DÉCIMA.- VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma, prorrogable previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre **LAS PARTES**.

Este convenio podrá renovarse por periodos acordados mediante el consentimiento por escrito de **LAS PARTES**, por lo menos 30 días naturales de anticipación a la terminación.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **LAS PARTES**. Dichas modificaciones o adiciones comprometen a los signatarios a partir de la fecha de su firma. Lo que deberá constar por escrito en el instrumento correspondiente, debidamente firmado y requisitado.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este convenio, para efectos de cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, notificando por escrito a la contraparte, por lo menos con 30 días naturales de anticipación a la terminación. En tal caso **LAS PARTES** tomarán las medidas necesarias para evitar daños y/o perjuicios tanto a ellas como a terceros obligándose a llevar a término los programas de actividades que en ese momento se encuentren en desarrollo y haciendo las liquidaciones correspondientes, conforme al programa de actividades convenido.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

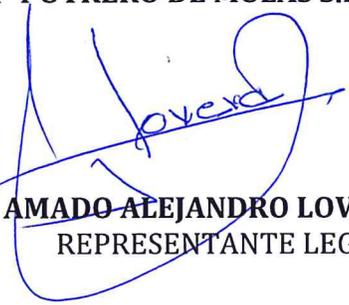
LAS PARTES convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre **LAS PARTES**.

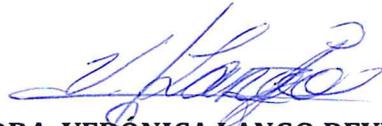
Si por alguna circunstancia no logran resolver los conflictos, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes a la CIUDAD DE MÉXICO, lo anterior atiende a la Austeridad Republicana, y la Ley correspondiente.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de Veracruz, Veracruz, el día 30 del mes de mayo del 2023.

POR "POTRERO DE MULAS S.P.R DE R.L."

POR "EL COLPOS"


ING. AMADO ALEJANDRO LOVERA RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL


DRA. VERÓNICA LANGO REYNOSO
DIRECTORA DEL CAMPUS VERACRUZ

RESPONSABLES


EMANUEL UBALDO LOVERA BAEZ
GERENTE DE CONTABILIDAD


DR. MARTÍN ALFONSO MENDOZA
BRISEÑO
PROFESOR INVESTIGADOR ADJUNTO